

5929/4

J

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente n° 4233 del Tribunal

1a n° 184 del Juzgado n° 2

2a n° 28 del Juzgado n° 3

284 33

CONTRA

Teodoro Ferrigán Sebastian

Zaragoza

Secretaría del Sr. Licenciado

F.4628.902

Exp. A 184



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Se Instruccion n.º UNO
Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente n.º 4233

Año.....

Registro entrada n.º *[Signature]*

CONTRA

Teodoro Terigan Sebastian

vecino de Zaragoza

Se inició el de de 19.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.....

778

Juez:

Secretario:

no 473

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º A. 233.

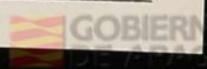
Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 674-39, contra Teodoro Perigan, Sebastian, vecino de esta Capital, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 88 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1942.

Sr. Juez Instructor Decano ~~Provincia~~ de los de Zaragoza.



DON JUAN MATEOSO HERRERA.- Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 674-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Teodoro Ferrigan Sebastian y de cuya causa es juez, el especial para el cumplimiento de tales tramites Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEOFILO AISA BIA'

OBJETO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen a i:

Al 44 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 17 de Septiembre de 1939, el Instructor de las presentadas actuaciones estima que los hechos perseguidos y de los que se estima autores a Teodoro Ferrigan Sebastian que actualmente se encuentra en la prisión provincial de Zaragoza pueden ser constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 240 del C. de P. M. en relación con el bando de declaración del Estado de Guerra y en virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron mediante el procedimiento dictado en autos contra los inculcados y estando conculcadas las notificaciones en periodo sumarial, eleva a V. I. los autos para la resolución que proceda.- V. I. no obstante resolver. El juez instructor.

Al 34 y 45 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 17 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.- Se reunió el Consejo de Guerra a man de número uno, para ver y fallar la causa instruida contra Teodoro Ferrigan Sebastian.- Comenzada la vista de la causa y des de la lectura de las actuaciones sumariales.- El Sr. Fiscal le acusa autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 240 del Código Militar y solicita la pena de treinta años de reclusión mayor.- El Sr. Defensor solicita seis años y un día de prisión correccional.- Por el Sr. Presidente se hace al proceso sustanciado a sí tiene algo que exponer a lo que constata que estuvo 7 meses prisionero.- Queda no inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo que asiste en el artículo 60 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V. I. del Sr. Presidente, de lo que doy fé.- V. I. el Presidente Magallon, El Secretario, ilegible. Rubricas.-

Al 49 y 50 vuelto SENTENCIA.- En Zaragoza a 17 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número uno, para ver y fallar la causa nº 674-39, que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados Teodoro Ferrigan Sebastian.- todo ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, cito los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y RESUMANDO lo que sigue y así se declara que Teodoro Ferrigan Sebastian de 22 años, soltero, Castellano, natural de Utebo y vecino de Casp; afiliado a la U. I. E. con anterioridad al movimiento cívico pero de buena conducta, siendo soldado del regimiento de Gerona nº 18, fue hecho prisionero en Teruel el 24 de Diciembre de 1937 y durante su estancia en zona roja y más concretamente en el Castillo de Cardona, se distinguió por su actuación y repugnancia en contra de la causa Nacional; formo parte del comité anticomunista de los prisioneros de aquel Castillo, indicando quienes eran Oficiales, requetés, voluntarios o soldados adictos obligó a los prisioneros a saludar con el pñno en alto, desempeñó el cargo de responsable de la 9ª compañía de prisioneros castigados a algunos de ellos a cargar piedras o leña o cuando se iba a la guardia que los maltrataba. Fue de la confianza de los Jefes de los del castillo que llegaron a nombrarle cocinero y más tarde puesto en libertad.- En la Ofensiva sobre Cataluña pasó a Francia de donde regresó a España.- CONSIDERANDO que los hechos señalados por el escartado en su relieve el resultando anterior son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar en todo de estimar las circunstancias atenuantes de escasa peligrosidad del delito y de aplicar los artículos 173 del citado Código Penal 58 del 57 del código Penal Comun.- TIENEN LOS ARTÍCULOS 173 y 240 del Código de Justicia Militar, el 57 del Código Penal Comun y la Ley de 9 de Febrero de 1935.- FALLAMOS que deamos condenar y condenamos a Teodoro Ferrigan Sebastian como responsable enconcreto de autor de un delito de adhesión a la rebelión con la circunstancia atenuante de ser soldado.

en transcurso de ella.- del delito a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; siéndole de sueno la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se citaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Antonio Leber, Basilio Garcia, Mariano Agosta, Rafael Guerrero.- Su Ricardos.

Al 56 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernandez de la Hoz de fecha 23 de Octubre de 1939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución, pertenientes a la misma.-

Al 57 NOTIFICACION a Teodoro Perigan Sebastian.- En Zaragoza a 24 de Octubre de 1939.- Yo el Secretario, teniéndolo en mi presencia a los anotados al margen les he leído la anterior sentencia, con lectura entera y entrega de copia literal, quedando enterados, firmas, Oct 26.- Teodoro Perigan.

Y para que conste y efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza deviene presente que concuerda con su original al que me remite de orden y vicario por S.S. En Zaragoza a ^{quince} de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.



Juan Larrañaga

Providencia
Juan Decayo
F. Garcia Rodrigo

Zaragoza nueve de Epistem
base de mil novecientos en
venta y dos.

Por recibido el presente test
monio y turnaje para que honrosa del es
pediente el Sr. Jefe que le corresponde
Lo firmo y permito el Sr. Jefe

[Signature]

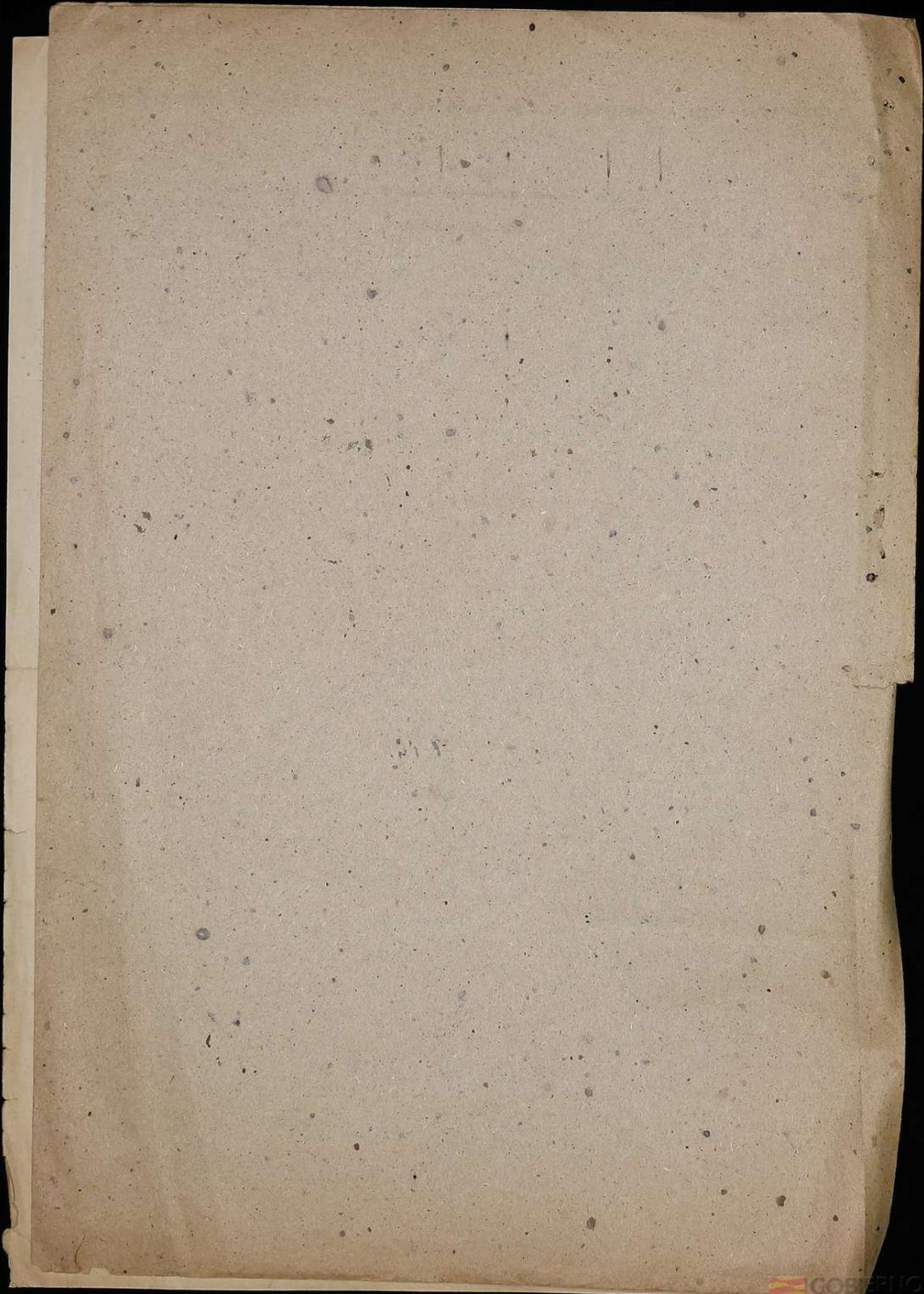
[Signature]

Diligencia

Repartido el presente con
ponde su despacho al Jefe - Uno

791

20 Nov. 39



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza quince septiembre mil novecientos cuarenta y dos
Sr. Garcia Rodrigo)

Por recibida la anterior carta-orden de la superioridad; acusese recibo; incese el oportuno expediente, registrandose en el libro correspondiente; y hallandose prohibido utilizar en esta clase de actuaciones papel de oficio y careciendo este Juzgado de papel como así como de consignacion para adquirirlo, quedara en suspenso la tramitacion hasta que se resuelva lo procedente sobre el particular a cuyo efecto se comunicara a dicha superioridad.

Lo mandó y firmó S.S. hoy fe.

Carlos P. Garmilla

Eugenio Gese

BILIGENCIA.- Se cumple lo mandado hoy fe.

E. J. San

Proviene la Jues
Sr. de Vicente-Tutor

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cua-
renta y tres.

Dada cuenta con el anterior expediente remitido
por el Juzgado de Instruccion numero Uno, que ha concedido del mismo.; anote-
se en el libro registro de este Juzgado y participese a la Superioridad y
Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante las oportunas partes; y antes de
acordar respecto a su inscripcion dese traslado al Excmo. Sr. Fiscal a los
efectos prevenidos en el apartado a) del artº 2º de la Ley de 19 de Febrero
ultimo.

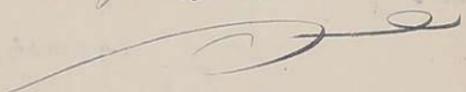
Lo mandó y firma Ssº hoy fe

N/.

Nota/ Se cumple lo mandado hoy fe.

Al Fiscal que por obra en este asunto el expediente
de de responsabilidad y proveo en sus expedientes

A
Caragua 19 de Abril 1943

Pedro de la Cruz


Providencia Juez

Sr. de Pablo /

Zaragoza a tres de Octubre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Recuerdase al Sr. Juez Militar de Ejecuciones partici-
cipe el domicilio del expedientado como se le tiene interesado

Lo mandó y rubrica SS^a doy fé.

R/.

Dilige/ Sa libra el oficio-recuerdo doy fé.

Providencia Juez Zaragoza a trece de Marzo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Dr. de Kable

Quisiera a recordar al Sr. Juez Militar de Ejecuciones el urgente envío de oficio participando al domicilio del expedientado hacia cola var el retraso que sufre por ello este expediente.

Lo mandó y rubrico Sra. de J. S.

R/.

Uliza/ Se libra oficio-recuerdo hoy 16.

F.4627.822

5927/4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. A. 233.
contra Teodoro Ferigau Sebastiano
de Zaragoza. ()

Juez Instructor de Zaragoza
Se inició el expediente en 7 de Septiembre de 1942.
Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

C.4.276.677



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

J. G. n.º 2059

Causa núm. 674
Contra Fernando Puy-
man Sebastián

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

R.º 98254

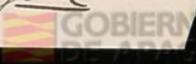
Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 20 de Junio
de 1937 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

Ramón de la Cruz

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE la Comisión Provincial de
Incautaciones. Político de Zaragoza



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

Siete de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

Maximiliano Martínez

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Siete* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

P. P.
M. Clavería
Sejaca
Botriquer.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 67H, contra *Teodoro Penigan Sebastian*, por el delito de *ampulio a la rebelión*, remítase, con oficio, al juez instructor ~~Provincia~~ de *esta Capital* a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1912.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

Martínez

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text near the bottom of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad politica de Teodoro Perigan Sebastian

Expte. n.º 4233 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



GOBIERNO DE ZARAGOZA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
15 FEB 1978
NO 1003
P

1
2
3



GOBIERNO

DE ARAGÓN

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4233 contra Cesario Benigno Sebastián vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ E

Agustín Sierra Pomares



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

5927/4

Rollo núm. 18.433

Responsable

Geodoro Terigay Sebastian

(Al contestar cítese la referenci.)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL, fecha 17 julio 95

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de *caso de Zaragoza*

